

PROYECTO DE DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

Catorce, San Luis Potosí, a 23 del mes de abril del año 2024.

V I S T O para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional** propuestas por el **C. Marco Antonio Gama Bazarte** en su carácter de **Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano** ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de **Ayuntamiento**, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado

- Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V.** El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI.** El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII.** El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de 2024	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS” Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	LEE 260
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 282
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	LEE 282

Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN

XI.

El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.

X.

19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII.** El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los *LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIII.** De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los *LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIV.** El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV.** Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI.** Que a las **18:05 horas del 15 de Marzo del año 2024**, fue presentada ante el **Comité Municipal Electoral** la solicitud de registro y documentos anexos de la **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional** propuesta por el **C. Marco Antonio Gama Bazarte** en su carácter de **Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Político**

Movimiento Ciudadano documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

XVII. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Catorce San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político** Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024:

XX. En fecha 19 de abril de 2024 este Comité Municipal Electoral de Catorce se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual se aprobó por unanimidad de votos el **DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTAS**

POR PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, resultando **PARCIALMENTE PROCEDENTE** por lo cual se notificó al partido político para que en un término de 48 horas procediera a subsanar las inconsistencias.

XXI. En fecha 23 de Abril de 2024 feneció el termino para que el partido político Movimiento Ciudadano subsanara las inconsistencias señaladas, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político** Movimiento Ciudadano se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Catorce, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Catorce, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	Sandra Patricia Aguilera Torres	

DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:	REQUISITOS ELEGIBILIDAD
	I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos; fotografía vigente
Credencial para votar con	

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió,** por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

Regiduría de Mayoría Relativa	Rain Sangerrmani	Aldrich Xavier Guerrero
Sindicatura 01	Elida Yaneth Flores Hernández	Yareli Guadalupe Tovar
Regiduría Representación Proporcional 01	Juan Francisco Coronado	Oswaldo de Jesús Hernández
Regiduría Representación Proporcional 02	Sandra Patricia Aguilera	Perla Yarmeth Yajaira Reyes
Regiduría Representación Proporcional 03	Misael Alexis Solís Almaguer	Erick Alejandro García Rodríguez

<p>II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;</p>	<p>Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia</p>
<p>III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado</p>
<p>IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado</p>
<p>V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado</p>

- I. Copia certificada del acta de nacimiento
- III. Clave Única del Registro de Población CURP
- IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado
- V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales
- VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.
- VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.
- VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.
- VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD CORRESPONDIENTES A

Planilla de Mayoría Relativa, se advirtió que NO FUERON ACREDITADOS LOS

Yareli Guadalupe Tovar como aspirante a la candidatura de sindico suplente; de la Elida Yaneth Flores Hernández como aspirante a la candidatura de sindico propietario; relativa;

Aldrich Xavier Guerrero como aspirante a la candidatura de regidor suplente de mayoría relativa;

Rain Sangermani como aspirante a la candidatura de regidor propietario de mayoría

C. Sandra Patricia Aguilera, como aspirante a la candidatura Presidencia Municipal;

Con base en lo anterior, es importante señalar que, por lo que refiere al registro de la o el

o en caso de serlo, demostrar que ha	pagado en su totalidad los adeudos	alimenticios.
--------------------------------------	------------------------------------	---------------

candidaturas 2024. (Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de: a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado; b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; c) No ser ministro(a) de culto religioso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas; h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable; j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

VIII. VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

X. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;

XI. Constancia del SER de candidaturas locales;

XII. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;

6. I. Copia certificada del acta de nacimiento

DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD CORRESPONDIENTES A

proporcional se advirtió que **NO FUERON ACREDITADOS LOS REQUISITOS**

Representación Proporcional, de la lista de regidurías de representación suplente por representación proporcional de la Lista de Regidurías de

5. Erick Alejandro García Rodríguez aspirante a la candidatura de tercer regidor

propietario por representación proporcional,

4. Misael Alexis Solís Almaguer aspirante a la candidatura de tercer regidor

suplente por representación proporcional,

3. Perla Yamileth Yajaira Reyes aspirante a la candidatura de segundo regidor

propietario por representación proporcional.

2. Sandra Patricia Aguilera aspirante a la candidatura de segundo regidor

primera regiduría

1. Osvaldo de Jesús Hernández aspirante a la candidatura suplente de la

representación proporcional,

C. Juan Francisco Coronado aspirante a la primera regiduría propietario por

Con base en lo anterior, es importante señalar que, por lo que refiere al registro de la o el

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL

32 y 36 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS

281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales

y 118 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 261, 264, 277,

de que **no se entregó la documentación faltante**, con fundamento en los artículos 117

requisitos establecidos en la legislación y normatividad antes citada, por lo que derivado

efecto de solventar la documentación requerida, ésta no fue solventada conforme a los

requerimiento de 48 horas, así como en fecha 17 de Abril requerimiento de 24 horas, a

Lo anterior derivado de que, a pesar de haberse efectuado en fecha 11 de Abril

designación de sus candidatas o candidatos.

XIII. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o

III. Clave Única del Registro de Población CURP

7. IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado
8. V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales
9. VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.
10. VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.
11. VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.
12. VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de: a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado; b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; c) No ser ministro(a) de culto religioso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas; h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en

Lo anterior derivado de que, a pesar de haberse efectuado en fecha 11 de Abril requerimiento de 48 horas, así como en fecha 17 de Abril requerimiento de 24 horas, a efecto de solventar la documentación requerida, ésta no fue solventada conforme a los requisitos establecidos en la legislación y normativa antes citada, por lo que derivado de que **no se entregó la documentación faltante**, con fundamento en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 261, 264, 277, 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 32 y 36 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS

o designación de sus candidatas o candidatos.

18. XIII. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección

17. XII. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;

16. XI. Constancia del SER de candidaturas locales;

15. X. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;

independiente.

por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura

14. IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea

que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar

encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal

razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se

incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por

condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar;

señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia

una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual

Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito por cada

artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los

13. VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al

II, todos de la Constitución del Estado)

II; y para el caso de candidaturas a ayuntamientos, lo señalado por el artículo 117, fracción

caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción

violencia política contra las mujeres en razón de género, y k) Que su residencia, para el

la demás normativa vigente aplicable; j) No estar condenada o condenado por el delito de

DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGIDURÍA		SINDICATUR A 01		SINDICATUR A 02	
		PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER							
I. Copia certificada del acta de nacimiento							
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	X	X	X			X	
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)							
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del							

<p>VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración</p>	<p>VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.</p>	<p>V. En su caso, fedatario público. En su defecto, por corresponder o, en ayuntamiento que</p>																					
<p>de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de contribuciones fiscales.</p>	<p>de sus contribuciones fiscales.</p>	<p>última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.</p>																					
<p>de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.</p>	<p>de sus contribuciones fiscales.</p>	<p>última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.</p>																					
<p>de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.</p>	<p>de sus contribuciones fiscales.</p>	<p>última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.</p>																					

Derivado de lo anterior, **resultado precedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C
(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)
Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 6
Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1

SUMATORIA

PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO			
Partido político	MovcIU	Fórmulas registradas por MR	Fórmulas registradas por RP
2	1	1	2
20%			

*Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, **resultado precedente** el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento Ciudadano** por cumpliendo con la misma

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral **ADVIERTE QUE NO SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD** a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente **no se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral;** por lo que se

R E S U E L V E

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO** para el **AYUNTAMIENTO DE CATORCE, S.L.P.,** derivado de que las candidaturas que a continuación se señalan no dan cumplimiento con lo señalado por 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como lo señalado por el 277 fracción I, II, III, V, VI y VII de la Ley Electoral para el Estado de S.L.P., mismos que también son en la parte considerativa del presente dictamen:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01	Juan Francisco Coronado
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02	Sandra Patricia Aguilera
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03	Misael Alexis Solís Almaguer
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01	Oswaldo de Jesús Hernández
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02	Perla Yarmeth Yajaira Reyes
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03	Misael Alexis Solís Almaguer

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Sandra Patricia Aguilera
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPORCIONAL	Rain Sangermani
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	Aldrich Xavier Guerrero
SINDICATURA 01	Elida Yaneth Flores Hernández
SINDICATURA 01 SUPLENTE	Yareli Guadalupe Tovar

Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Suplente	Erick Alejandro García Rodríguez

SEGUNDO. Por lo que toca a las siguientes Candidaturas, se declaran **IMPROCEDENTES** por los motivos señalados en la parte considerativa del presente Dictamen: enlistar las candidaturas impropedentes y su nombre

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Sandra Patricia Aguilera
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	Rain Sangermani
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	Aldrich Xavier Guerrero
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	Elida Yaneth Flores Hernández
SINDICATURA 01 SUPLENTE	Yareli Guadalupe Tovar

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Propietaria(o)	Juan Francisco Coronado
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Suplente	Oswaldo de Jesús Hernández
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02	Sandra Patricia Aguilera

El presente dictamen fue aprobado por 5 de votos por el Pleno de la Comisión Municipal Electoral de Catorce, con cabecera en el municipio de Catorce, S.L.P., el 23 de abril de 2024.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado, y así mismo se le informe el cumplimiento del presente registro.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO** ante el Pleno de Comisión Municipal Electoral y en los Estados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

Propietaria(o)	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02	Suplente
	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03	Suplente
Perla Yarmeth Yajaira Reyes	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03	Erick Alejandro García Rodríguez
Misael Alexis Solís Almaguer	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03	Propietaria(o)

ATENTAMENTE

**ROSA MARIA VALDEZ SAMANIEGO
PRESIDENCIA**

**SAUL SAUCEDA COVARRUBIAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CATORCE, S.L.P.

